555

H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
2013-2015

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado **No. MAJ-DOP-IR-FISM-018-2013,** que celebran por una parte, el **Ayuntamiento de Almoloya de Juárez**, representado por el **Presidente Municipal Constitucional, Ing. Vicente Estrada Iniesta,** asistido por el **Secretario del Ayuntamiento, Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez**, y **Arq. Alejandro Taurino Pérez Servín, Director de Obras Públicas**, a quienes en lo sucesivo se les denominará el **Ayuntamiento**, y por la otra parte el **C. Abraham Rabadán López,** a quien en lo sucesivo se le denominará el **Contratista**, de igual manera a ambos se les podrá denominar las partes, los cuales se sujetarán al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Del Ayuntamiento.

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

I.3.- Que en sesión de instalación del **Ayuntamiento** de fecha 01 de enero del 2013, se facultó al Presidente Municipal Constitucional, para contratar y concertar en representación del **Ayuntamiento** de Almoloya de Juárez, la realización de obras y la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del estado o de otros Ayuntamientos, en los términos de lo que dispone la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por él, y de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida la Secretaria del **Ayuntamiento**, en términos de lo que establece el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos.

I.6.- Que cuenta con recursos económicos provenientes del programa **Fondo de Infraestructura Social Municipal (F.I.S.M.) 2013**, para la ejecución de la obra denominada: **Primera etapa de la pavimentación del camino hacia Benito Juárez,** en la comunidad de **Laguna de Tabernillas;** que se encuentra identificada con el siguiente número de obra: **018.**

Situación que se acredita con el oficio número **PMAJ/TM/MDCS/416/2013** de fecha **15** de **mayo** de **2013**, emitido por la Tesorería Municipal.

I.7. Que conforme al **dictamen de adjudicación** de fecha **18** de **julio** de **2013** y mediante **Fallo de Adjudicación por Invitación Restringida No. MAJ/DOP/IR-FISM/018/2013**, emitido por la **Dirección de Obras Públicas** de fecha **19 de julio de 2013**, se determinó que la propuesta que reúne las mejores condiciones para este Ayuntamiento, en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, cumpliendo con las disposiciones económicas solicitadas fue la presentada el **C. Abraham Rabadán López.**

I.8.- Que tiene su domicilio legal en Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Morelos S/N, Col. Centro, en la Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes número MAJ8501015A8.

II.- El Contratista.

II.1.- El **Abraham Rabadán López**, manifiesta que es una persona física, con capacidad legal para celebrar el presente contrato, de acuerdo con el acta de nacimiento y el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Documentos que se encuentran agregados al expediente que contiene el procedimiento de Adjudicación por Invitación Restringida referido en la declaración I.7 del Ayuntamiento.

II.2.- manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente contrato; identificándose en este acto con credencial para votar con folio número **0000086954177**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3.- Que cuenta con los siguientes registros:

1.- Registro Federal de Contribuyentes: **RALA750906P47.**

2.- Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: **N96 10547 10 5.**

3.- Registro del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de México: **SAOP/040411/7616/R1.**

II.4.- Que conoce los programas autorizados, precios unitarios y presupuesto debidamente avalados por el área correspondiente, especificaciones generales y particulares, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos y demás documentos que se encuentran integrados al expediente que se formó con motivo del procedimiento de Adjudicación por Invitación Restringida que conforme a los mismos ejecutará los trabajos que se le encomiendan.

II.5.- Que tiene la suficiente capacidad técnica, que garantiza el cumplimiento de la ejecución de los trabajos encomendados, y que conoce el contenido del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

II.6.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato el ubicado en: **Carretera a la Magdalena s/n, Endotejiare, El Oro, Estado de México,** Código Postal **50635,** señala como su número telefónico el siguiente: **712 1 38 69 82.**

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento.

II.8.- El **Contratista** declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

III. De las partes.

Que en virtud de las declaraciones que anteceden, y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto.

El **Ayuntamiento** encomienda al **Contratista** los trabajos que consisten en: **Primera etapa de la pavimentación del camino hacia Benito Juárez,** en la comunidad de **Laguna de Tabernillas.** y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración **II.7** del apartado de declaraciones del **Contratista**, apegándose de igual modo a los programas autorizados, precios unitarios y presupuesto debidamente avalados por el área correspondiente, especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte complementaria de esta cláusula.

Segunda.- Monto.

El **Ayuntamiento** pagará al **Contratista** como contraprestación por la ejecución de los trabajos los precios unitarios de los conceptos de trabajo autorizados en el presupuesto, que forma parte complementaria de este contrato. Dicho presupuesto proporcionado con sus matrices, listado de insumos, a fin de ser aceptados.

El importe total de los trabajos objeto del presente contrato, es de: **$699,420.52 (Seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 52/100 M.N.)** queda convenido por las partes que la cantidad antes referida incluye el impuesto al valor agregado, monto que incluye gestión y demás gastos necesarios para que el **Contratista** lleve a cabo el objeto de este instrumento, mismo que sólo podrá a juicio del **Ayuntamiento**, ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio por ambas partes, conforme a lo dispuesto en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento.

Si el **Contratista** realiza trabajos por mayor valor que el indicado en el párrafo que antecede, sin la autorización expresa y por escrito del Supervisor y Residente responsables de la ejecución de los trabajos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éstos.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, si durante la vigencia del contrato, el **Ayuntamiento,** a través de la Subdirección de Obras, se percata de la

necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, ordenará su ejecución; si el **Contratista** es quien conoce de la necesidad, deberá notificarlo a dicha Subdirección para que resuelva lo conducente.

El **Contratista** sólo podrá ejecutar los trabajos con la autorización por escrito del Subdirector de Obras, del Supervisor y del Residente responsables de la ejecución de los trabajos, y con la nota en bitácora que asiente la propia residencia de obra, salvo situaciones de urgencia en las que no sea posible esperar la autorización.

Se podrá otorgar la autorización por escrito para ejecutar cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, no previstos en el catálogo original del contrato, en los siguientes casos:

a) .- Cuando se de algún incremento en los costos de los insumos.

b) .- Cuando surjan incrementos en los volúmenes de la obra pública.

c) .-Cuando existan modificaciones técnicas necesarias al proyecto inicial de la obra pública, que se encuentra contenido en el expediente.

d) .-Cuando durante la ejecución de los trabajos de la obra pública, se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajos adicionales a los previstos originalmente, en el catálogo de conceptos que se encuentra contenido en el expediente.

Tercera.- Anticipos.

Para que el **Contratista** inicie los trabajos el **Ayuntamiento** otorga un anticipo por la cantidad de **$209,826.15 (Doscientos nueve mil ochocientos veintiséis pesos 15/100 M.N.)**, lo que representa un **treinta por ciento (30%) del monto del importe total del presente contrato.** Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en las **Bases del Concurso por Invitación Restringida No. MAJ-DOP-IR-FISM/018/2013**, y el resultante del programa de ejecución propuesto por el Contratista dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se proporcionará al **Contratista**, previa entrega que efectúe éste al **Ayuntamiento** de la garantía a que se alude en la Cláusula Octava numeral 1, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado, si el **Contratista** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y 184 de su Reglamento, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida.

Las partes aceptan expresamente que a efecto de garantizar la correcta inversión del anticipo, el **Contratista** comprobará ante el Residente y Supervisor de obra la inversión del anticipo que se le otorgue, tomando como base el programa calendarizado de montos mensuales de adquisición de materiales, lo que podrá efectuarse verificando que éstos existan en obra y se estén utilizando, o bien mediante documentos que reúnan todos los requisitos fiscales en los que se acredite fehacientemente que el anticipo otorgado ha sido invertido.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y su amortización se hará proporcionalmente al porcentaje del anticipo otorgado **(30% de amortización)** a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Cuarta.- Forma de pago.

Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones quincenales conforme a los avances, que abarcarán los trabajos realizados, que serán presentadas por el **Contratista** a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte, el **Ayuntamiento** procederá a su revisión y en su caso autorización; cuando las estimaciones no sean presentadas, se incorporarán a la siguiente estimación, para que el **Ayuntamiento** inicie su trámite de pago. Convienen las partes que las estimaciones se cubrirán al **Contratista** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de que se hubieren aceptado por la Tesorería Municipal y firmado por las partes.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 242 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y ajustes de costos a que alude el artículo 250 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El residente de obra deberá hacer constar en la bitácora la fecha de presentación de las estimaciones, si el **Contratista** no presenta las estimaciones con la periodicidad establecida en el contrato, el residente de obra deberá asentarlo en la bitácora. La estimación no presentada en tiempo se aceptará hasta la siguiente fecha de corte sin responsabilidad para el **Ayuntamiento**.

El pago de las estimaciones no se considera como la aceptación plena de los trabajos, ya que el **Ayuntamiento** tendrá derecho a reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Queda igualmente convenido que los contra-recibos y todo los pagos se efectuarán en la caja general de la Tesorería del **Ayuntamiento** de Almoloya de Juárez, sito en Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Morelos S/N, Col. Centro, en la Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

Quinta.- Pagos en exceso.

Los pagos en exceso se reintegrarán por el **Contratista** en apego a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Sexta.- Plazo de ejecución.

Se establece un plazo de **60 días** naturales para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, obligándose el **Contratista** a iniciarlos, el día **25** de **julio** de **2013** y a terminarlos el día **22** de **septiembre** de **2013,** plazo que únicamente podrá, a juicio del **Ayuntamiento** ser modificado por razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio, conforme a lo dispuesto por el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Este convenio será el único documento que acredite cualquier modificación en el plazo de ejecución contratado.

Séptima.- Obligaciones del Contratista.

Para efectos de cumplimiento del presente instrumento el **Contratista**, se obliga a cumplir las disposiciones del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, además de las que a continuación se enlistan:

1. Informar al **Ayuntamiento** por escrito la fecha en que iniciará los trabajos, para que el **Ayuntamiento**, a través de la Dirección de Obras Públicas de seguimiento mediante el Residente y Supervisor de la obra, el **Ayuntamiento**, así mismo no reconocerá trabajos ejecutados por el **Contratista**, anteriores a la fecha antes referida.

2. Solicitar al **Ayuntamiento** por escrito, anexando la documentación correspondiente al día siguiente de haber recibido el anticipo, para que a través de la Dirección de Obras Públicas, mediante el Residente y Supervisor de la obra, se determine la autorización de la modificación del programa de ejecución. El **Ayuntamiento, no** autorizará al **Contratista**, la modificación si ésta no se solicita en el tiempo señalado.

3. Designar el personal necesario debidamente capacitado así como un superintendente para vigilar la correcta ejecución de los trabajos y cumplan al 100% con la propuesta emitida por el **Contratista**.

4. Acondicionar en el lugar o lugares que el **Ayuntamiento** le indique, las instalaciones necesarias para el adecuado almacenamiento de los materiales, equipo, herramienta y demás elementos que se requieran para la ejecución de los trabajos, los que serán resguardados bajo la exclusiva responsabilidad del **Contratista.**

5. Que el personal designado para la realización de los trabajos objeto de este contrato, observará las disposiciones que tiene implementadas el **Ayuntamiento** así como cualquier otro tipo de indicaciones que al efecto emita el mismo.

6. Atender en forma inmediata todos y cada uno de los reportes que sobre deficiencias en la ejecución de los trabajos se detecten.

7. Sujetarse a las indicaciones que emita el **Ayuntamiento** por conducto de la Dirección de Obras Públicas, mediante el Residente y Supervisor de la obra para el caso de que

se considere que el equipo, materiales y/o productos que utilice el **Contratista** no sean adecuados o de mala calidad.

8. Igualmente se obliga el **Contratista**, a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro, sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparen este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del **Ayuntamiento**.

9. El uso de la bitácora, es obligatorio, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que ésta pueda ser extraída del lugar de los trabajos, ajustándose a las necesidades del **Ayuntamiento,** de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad de la materia.

10. Proporcionar al **Ayuntamiento** cualquier información o documentación que éste le solicite, en relación a los trabajos materia de este contrato.

11. Adoptar las medidas de seguridad que él mismo, o el **Ayuntamiento** estimen necesarias en relación a la ejecución de los trabajos.

12. Tramitar por su cuenta, en su caso las licencias o permisos que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, conforme a las disposiciones aplicables del lugar en que se realicen, así como aplicar bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas de seguridad y providencias que se estimen necesarias a fin de que los mismos se realicen conforme con los programas autorizados, precios unitarios y presupuesto debidamente autorizados por el área correspondiente, términos de referencia, especificaciones generales y particulares, y normas de construcción vigentes acorde a los procedimientos que la técnica aconseje, empleando los materiales, equipo, maquinaria, herramienta y mano de obra adecuados.

13. Informar de inmediato al **Ayuntamiento** cualquier caso de siniestro, accidente u otra anomalía que se presente durante la ejecución de los trabajos contratados y/o en relación con los mismos.

14. Responder ante el **Ayuntamiento** de la honradez, buena conducta y eficiencia de los trabajadores que utilicen en la ejecución de los trabajos.

15. Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. En el entendido de que si por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiera al **Ayuntamiento** alguna multa o sanción. El **Contratista** se obliga a cubrir por su cuenta el importe de las mismas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes para su regularización.

16. Dejar totalmente limpias y libres de escombros las áreas en que se hayan realizado los trabajos.

17. Comunicar de inmediato al **Ayuntamiento** por escrito, los casos en los que a su juicio deba realizarse algún trabajo, no considerado en el presente contrato, con el fin de que el **Ayuntamiento** resuelva en definitiva.

18. Informar oportunamente al **Ayuntamiento,** cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de éste.

19. Comunicar por escrito oportunamente al **Ayuntamiento** cualquier cambio a su domicilio o números telefónicos.

20. Exhibir constancia por la cual se acredite que cuenta con póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil por daños a terceros para responder de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros durante la ejecución de los trabajos, hasta por un monto del 10% del costo de los trabajos durante la vigencia del contrato más tres meses.
21. Informar de inmediato al **Ayuntamiento** cualquier modificación y/o revocación que pudiera originarse de su representante legal o administrador.
22. Entregar a la Subdirección de Obras de la Dirección de Obras Públicas los planos actualizados de la construcción final, debidamente firmados y autorizados por el Supervisor de la obra y Residente.
23. El **"contratista"** está obligado a colocar un letrero que describa las características de la obra en los casos de edificación y un letrero que será colocado en el inicio del lugar de realización de los trabajos en el caso de pavimentación, de acuerdo a las especificaciones que el "AYUNTAMIENTO" requiera, dentro de los primeros 10 diez días de iniciados los trabajos, en caso de incumplir con lo antes mencionado se le detendrá el pago de sus estimaciones hasta la elaboración y colocación del mismo.

Para el caso de obras de electrificación se le retendrá al "CONTRATISTA" hasta el 10% del monto contratado o bien no se le tramitara la estimación de finiquito, hasta no entregar la liberación de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Octava.- Garantías.

El **Contratista** se obliga a constituir garantías de anticipo, cumplimiento y buena calidad, con una vigencia, misma que se liberara una vez que haya sido constituida la garantía por los defectos y vicios ocultos , y entregada al **"AYUNTAMIENTO"** de conformidad con el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y las Normas para la Operación de fianzas en la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 1° de noviembre de 2010, por lo que:

1. El **Contratista** se obliga a constituir garantía por el importe total con IVA, del anticipo recibido, mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor del Municipio de Almoloya de Juárez. convienen las partes que la fianza deberá ser presentada por el **Contratista** en un periodo máximo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente, para que el **Ayuntamiento**, inicie el trámite del pago. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con autorización expresa y por escrito del **Ayuntamiento** y hasta la total amortización y/o devolución del anticipo.
2. El **Contratista** se obliga a otorgar garantía de cumplimiento, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, IVA incluido, mediante póliza expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del Municipio de Almoloya de Juárez. Convienen las partes que la fianza deberá ser presentada por el **Contratista** en un periodo máximo de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente, para que el **Ayuntamiento**, inicie el trámite del pago. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con autorización expresa y por escrito del **Ayuntamiento.**
3. Al termino de los trabajos, el **Contratista** se obliga a constituir fianza por medio de una Institución Afianzadora debidamente autorizada a favor de Municipio de Almoloya de Juárez, para responder de los defectos o vicios ocultos que resulten en la ejecución

de los trabajos, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el **Contratista,** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total con IVA, de los trabajos ejecutados de conformidad con el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. La cual deberá ser entregada al momento de presentar el finiquito correspondiente.

En los casos antes señalados, las fianzas serán cancelas y notificadas por oficio del "AYUNTAMIENTO" a la institución afianzadora y a petición del interesado, en términos del artículo 124 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Novena.- Supervisión de los trabajos.

El **Ayuntamiento** tendrá en todo tiempo la obligación de supervisar los trabajos, objeto de este contrato y dará al **Contratista** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en la ejecución de los mismos, con el fin de que se ajuste a los programas autorizados, precios unitarios y presupuesto debidamente avalados por el área correspondiente, especificaciones generales y particulares, las normas de construcción vigentes, a la normatividad aplicable y, en su caso, a las modificaciones que ordene el **Ayuntamiento**, apegándose al artículo 217 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Por su parte, el **Contratista** se obliga a tener en los lugares donde se ejecuten los trabajos, a un profesional especializado en la materia, que lo represente.

El **Ayuntamiento** a través de la Dirección de Obras Públicas mediante la Subdirección de Normatividad, vigilará que con base en el programa de ejecución de los trabajos presentados dentro de los quince días naturales siguientes a la adjudicación y cuando la magnitud de los trabajos lo requiera, el **Contratista** elabore dentro de un plazo no mayor de 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicará a este contrato. Dicho programa deberá contar con la aprobación y autorización de la Dirección de Obras Públicas a través de la Subdirección de Obras.

Décima.- Ajuste de costos.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos, que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% (cinco por ciento), o más en los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dichos sucesos. La revisión de los costos, se realizará mediante el procedimiento señalado en el artículo 250 fracción III del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

No dará lugar al ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será el **Contratista** quien lo promueva; si es a la baja, será el **Ayuntamiento** quien lo realice. El **Contratista** dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de

costos al **Ayuntamiento**, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del **Contratista** para reclamar el pago.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte del **Ayuntamiento** a solicitud del **Contratista**, en las estimaciones posteriores siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Los ajustes se calcularán, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al **Contratista**, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causas imputables al **Contratista**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la misma de la adjudicación.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el **Contratista** y el **Ayuntamiento** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el **Ayuntamiento** procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento, estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el **Contratista** haya considerado en su propuesta.

En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

Décima Primera.- Recepción de los trabajos.

El **Ayuntamiento** recibirá los trabajos objeto del presente contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones contenidas y demás estipulaciones del contrato, para tal efecto el **Contratista** notificará por escrito al **Ayuntamiento** la terminación de los trabajos, adjuntándose la relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos, así como aquella que sea necesaria para llevar a cabo el finiquito correspondiente, la presente notificación se realizará al concluir el plazo de ejecución establecido en la **Cláusula Sexta** de este contrato, procediendo el **Ayuntamiento** a verificar que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, realizando para tal efecto, el acta de entrega recepción firmada de conformidad por ambas partes.

La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos c plazos que para tal efecto establece el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el **Ayuntamiento** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

El **Ayuntamiento** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos sin estar concluida la totalidad de la obra, cuando considere que hay trabajos terminados cuyos espacios puedan utilizarse y requieren conservación.

Cuando el **Ayuntamiento** rescinda el contrato en los términos del artículo 12.49 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, la recepción parcial quedará a juicio del **Ayuntamiento,** el cual liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Décima Segunda.- Responsabilidades del Contratista.

El **Contratista** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, conforme a las órdenes del **Ayuntamiento** dadas por escrito; éste último ordenará la reparación o reposición inmediata y el **Contratista** quedará obligado a efectuarlo por su cuenta y de no hacerlo así, el **Ayuntamiento** podrá encargarlos a un tercero con cargo al **Contratista**.

El **Contratista**, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

El **Contratista** no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa del **Ayuntamiento** de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.39 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

El **Contratista** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

Décima Tercera.- Propiedad de los trabajos.

El **Contratista**, se obliga a guardar confidencialmente la información y documentación de los trabajos, sin que éstas puedan ser utilizadas en ningún otro concurso de Licitación Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa, así como tampoco a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato los cuales son propiedad del **Ayuntamiento**, por lo que será necesario solicitar la autorización expresa y por escrito de ésta, además acepta el **Contratista** en no convenir su enajenación, donación, compra-venta o cualquier otra forma de traslado del dominio de los trabajos, ni su explotación a través del otorgamiento de su uso, usufructo, arrendamiento o cualquier forma que implique lo anterior. En caso de contravenir lo estipulado, el **Contratista**, será responsable de los daños y perjuicios que resulten del mal uso de los trabajos, sin

perjuicio de que el **Ayuntamiento** pueda actuar penal o civilmente en contra de quien haga mal uso de los trabajos.

Décima Cuarta.- Del finiquito y terminación del contrato.

El finiquito y la terminación del contrato serán aplicados en estricto apego a lo estipulado en el Título Sexto, Sección Quinta, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

El **Ayuntamiento** notificará al **Contratista**, a través de su representante legal o el Superintendente de construcción la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, quedando obligado el **Contratista** a acudir al llamado, en caso contrario y si existe discrepancia, el **Ayuntamiento** dentro del plazo establecido en el presente instrumento, lo efectuará, lo que se notificará al **Contratista** en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el finiquito, contando el **Contratista** con un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido el plazo no efectúa gestión alguna, el finiquito se dará por aceptado y se procederá a levantar el acta administrativa.

Las partes aceptan y se obligan a dar por terminado totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato hasta haber elaborado y formalizado el finiquito correspondiente, al que deberá quedar incorporada el acta de recepción de los trabajos, subsistiendo las acciones que deriven del finiquito, así como las garantías por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad de carácter civil que se haya originado por el Contratista como parte del cumplimiento del alcance del contrato.

En razón de lo estipulado en el párrafo anterior el **Contratista** acepta y se obliga a no efectuar reclamación alguna de pago con posterioridad al finiquito.

Efectuada la Entrega-Recepción final de los trabajos, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de doce meses para reclamar al Contratista, los daños y perjuicios ocasionados, por defectos o vicios ocultos.

El **Ayuntamiento** notificará al **Contratista** de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios que haya ocasionado con motivo de los trabajos ejecutados en la fase de que se trate, con todos los documentos necesarios que comprueben estos hechos, debiendo el **Contratista** repararlos en un plazo que las partes fijarán de común acuerdo razonablemente; si el **Contratista** no cumple, se hará efectiva la fianza que garantiza defectos y vicios ocultos, o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

Todo lo que no se encuentre establecido en la presente cláusula será aplicado en estricto apego a lo estipulado en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Décima Quinta.- Sanciones por incumplimiento al programa.

El **Ayuntamiento** efectuará comparaciones quincenales entre el importe de los trabajos ejecutados y los que debieron realizarse en los términos del programa, en el entendido de que los trabajos mal ejecutados se considerarán no realizados.

Si como consecuencia de la comparación se detecta que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor de los que debieron realizarse, el **Ayuntamiento** retendrá la cantidad que resulte de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia existente en dichos importes, por el número de meses en que incurra el **Contratista** en el retraso, por lo tanto, quincenalmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si a la fecha pactada de terminación el **Contratista** no cumple con el avance determinado en el programa de trabajo, las retenciones serán definitivas.

Si el **Contratista** no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa, también como pena definitiva, deberá cubrir a el **Ayuntamiento** por cada día de retraso en la entrega de los trabajos, el 5 (cinco) al millar del monto faltante por ejecutar a la fecha de término contractual.

Décima Sexta.- Rescisión del contrato.

Las partes convienen en que el presente contrato, podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan, que cuando sea el **Ayuntamiento**, será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en tanto que si es el **Contratista**, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte del **Ayuntamiento** son:

I.- Si el **Contratista** no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida.

II.- Si el **Contratista** suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiese sido rechazada por el **Ayuntamiento**.

III.- Si el **Contratista** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado, no acata las órdenes del **Ayuntamiento**, dadas por escrito.

IV.- Si el **Contratista** no da cumplimiento al programa de trabajo y el atraso a juicio del **Ayuntamiento**, puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

V.- Si el **Contratista** es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

VI.- Si el **Contratista** cambia su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad.

VII.- Si el **Contratista** subcontrata parte de los trabajos objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito del **Ayuntamiento**.

VIII.- Si el **Contratista** cede los derechos de cobro derivados del presente instrumento, sin contar con la autorización por escrito del **Ayuntamiento**.

IX.- En general, por cualquier otra causa imputable al **Contratista**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

En los casos de terminación anticipada o rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al **Ayuntamiento** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al **Contratista** la terminación anticipada o la rescisión. Dentro de este plazo las partes podrán establecer el finiquito conciliando los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar sus intereses.

Para los efectos del saldo por amortizar previsto en el párrafo precedente, se le reconocerán al **Contratista** los materiales que tenga en el lugar de los trabajos o en proceso de adquisición, de acuerdo a su programa de adquisición y ejecución autorizado, debidamente comprobado mediante la exhibición y entrega de las facturas correspondientes, conforme a los datos básicos de materiales, que forman parte de la propuesta del **Contratista**, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y sean entregados en el lugar.

En caso de que el Contratista no reintegre el saldo por amortizar, en el plazo establecido en el presente instrumento, deberá pagar al Ayuntamiento los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición del Ayuntamiento y en su caso se hará efectiva la fianza de anticipo.

En caso de que el **Ayuntamiento** determine la rescisión y el **Contratista** no reintegre el saldo del anticipo por amortizar, se hará efectiva la garantía de anticipo a que se refiere la cláusula octava de este contrato. Este procedimiento se iniciará a partir de que se dé por rescindido el contrato.

Décima Séptima.- De la Bitácora.

El **Ayuntamiento** y el **Contratista**, acuerdan que la bitácora es el instrumento técnico de control de los trabajos, el cual servirá como medio de comunicación convencional entre las partes, en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los mismos, por lo que vinculará a las partes en sus derechos y obligaciones.

El uso de la bitácora, estará regulado de acuerdo con lo estipulado en los artículos 222, 223, 224, 225 y 226, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Décima Octava.- Deducciones.

Cuando los Recursos provengan de Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal y Fondo para la Infraestructura Social Municipal), no se aplicará retención alguna. y acorde con la Ley de Coordinación Fiscal y Código Financiero del Estado de México.

Décima Novena.- Consecuencias de la suspensión, terminación anticipada o rescisión por causas imputables al Contratista.

Las consecuencias de la suspensión, de la terminación anticipada y/o de la rescisión administrativa del presente contrato, por causas imputables al **Contratista**, serán aplicadas en estricto apego a lo estipulado en el Título V, Capítulo Segundo, en las Secciones Primera, Segunda y Tercera, del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Vigésima.- Ejecución de trabajos extraordinarios.

Cuando el **Ayuntamiento** ordene la ejecución de trabajos extraordinarios que no estén contenidos en el presupuesto original que forma parte complementaria del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

El **Contratista** acepta solicitar por escrito la revisión y autorización del precio unitario del concepto de trabajo extraordinario presentando los análisis correspondientes en un plazo no mayor a 10 días naturales después de ordenados para su ejecución, de acuerdo con el artículo 161 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

Dicha solicitud será presentada a la Dirección de Obras Públicas con la documentación soporte necesaria, y con el visto bueno del Supervisor y Residente de obra.

En caso de que el **Contratista** no se presente a conciliar los precios unitarios extraordinarios, la Dirección de Obras Públicas a través de la Subdirección de Normatividad en su Área de Precios Unitarios, no emitirá autorización alguna, procediendo este último a devolverlo a la Subdirección de Obras de la Dirección de Obras Públicas.

Vigésima Primera.- De lo no considerado.

Todo lo no estipulado o pactado expresamente en el presente contrato, será considerado conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el **Ayuntamiento** o a través del juicio administrativo ante la Sala Regional de Toluca, Estado de México, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México; por lo tanto, el **Contratista** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o que a futuro pudiera favorecerle.

Leído que fue por las partes el presente contrato y conformes con su contenido, alcances y fuerza legal lo firman en todas y cada una de sus hojas, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los **19** días del mes de **julio** del año **dos mil trece**.

570

Por el Ayuntamiento

Ing. Vicente Estrada Iniesta
Presidente Municipal Constitucional
de Almoloya de Juárez

Lic. Adolfo Jonathan Solís Gómez
Secretario del Ayuntamiento

Por el Área Ejecutora

Arq. Alejandro Taurino Pérez Servín
Director de Obras Públicas

Por el Contratista

C. Abraham Rabadán López

La presente hoja de firmas No. 16/16 forma parte del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MAJ-DOP-IR-FISM-018-2013, que celebran el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y C. Abraham Rabadán López.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Finanzas
Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
Dirección General de Planeación y Gasto Público

GRANDE

FICHA TECNICA DE LA OBRA RAMO GENERAL 33

FECHA DE REGISTRO:	11/07/2013
NUM. CONTROL:	173999
1. OBRA	005/2013/FISM/0018

FICHA INICIADA

2. MUNICIPIO:	ALMOLOYA DE JUÁREZ
3. EJERCICIO:	2013
4. FONDO:	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
5. LOCALIDAD DE LA OBRA:	LAGUNA DE TABERNILLAS (EL RESBALOSO)
6. NOMBRE DE LA OBRA:	(11) PRIMERA ETAPA DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DEL CAMINO HACIA BENITO JUAREZ

7. APERTURA PROGRAMATICA

7.1. SECTOR:	03 - ASENTAMIENTOS HUMANOS	7.2. PROGRAMA:	UR - URBANIZACION
7.3. SUBPROGRAMA:	A - CONSTRUCCION	7.4. INCISOS:	059 - PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLES

8. METAS

8.1. UNIDAD DE MEDIDA:	02 - METRO CUADRADO	8.2. CANTIDAD:	1435.00	8.3. MODIFICADA:	

9. BENEFICIARIOS

9.1. UNIDAD DE MEDIDA:	3 - POBLADO	9.2. CANTIDAD:	1	9.3. PERSONAS:	1568

10. MODALIDAD DE EJECUCION:	1 - CONTRATO	11. TIPO:	OBRA				
12. FECHA DE INI. PROGRAMADA:	25/07/2013	12.1. FECHA DE TER. PROGRAMADA:	22/09/2013	13. FECHA DE INI. REAL:		13.1. FECHA DE TER. REAL:	
14. SITUACION DE LA OBRA:	1 - NUEVA						

15. VALIDACION

15.1. VALIDADA POR:	1 - COPACI	15.2. NUMERO DE ACTA:	S/N
15.3. FECHA DE ACTA:	26/04/2013	15.4. Vo. Bo. DEPENDENCIA NORMATIVA:	ND

16. INVERSION APROBADA

16.1. RECURSO DEL FONDO:	700,000.00	16.2. RECURSO ESTATAL:	0.00
16.3. APORTACION MUNICIPAL:	0.00	16.4. APORTACION BENEFICIARIOS:	0.00
16.5. INTERESES BANCARIOS:	0.00	16.6. OTRAS FUENTES:	0.00
16.7. TOTAL APROBADO:	700,000.00		

17. OBJETIVO

CREAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE MEJORE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO, IMPLEMENTANDO ACCIONES QUE PERMITAN ABATIR LOS ASPECTOS DE MARGINACION Y REZAGO SOCIAL, PARA ELEVAR EL BIENESTAR Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION.

18. DESCRIPCION

TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO PARA PAVIMENTOS CON EQUIPO TOPOGRAFICO ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA, CADENAMIENTOS Y BANCOS DE NIVEL. EXCAVACIONES PARA APERTURA EN CAJA POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA (INCISO 3.01.01.003-H.04) a) EN CORTES, AMPLIACIONES, TALUDES Y ADICIONALES DEBAJO DE LA SUBRASANTE 1)CUANDO EL MATERIAL SE DESPERDICIE, CARGA Y ACARREO POR MEDIOS MECANICOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A DOS KM. A TIRO LIBRE DEL MATERIAL DE DESPERDICIO PRODUCTO DE EXCAVACION, MATERIAL MEDIDO COMPACTO. EXCAVACION DE PRESTAMO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, PARA LA CAPA SUB-BASE Y PARA LA CAPA BASE ACARREOS PARA TERRACERIAS PARA CUALQUIER DISTANCIA DE MATERIAL DE PRESTAMO DE BANCO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CAPA SUB-BASE Y CAPA BASE, MATERIAL MEDIDO COMPACTO 1)PARA EL PRIMER KM Y PARA LOS KMS SUBSECUENTES (10KMS), TERRAPLENES: AFINE Y COMPACTACION POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA a) DEL TERRENO NATURAL EN EL AREA DE DESPLANTE DE LAS TERRACERIAS (INCISO 3.01.01.005-H.09) 2) PARA 90% PRUEBA PROCTOR EN UN ESPESOR DE 20 CM. CONSTRUCCION DE PEDRAPLEN DE 20 CM DE ESPESOR EN ZONAS INESTABLES CON MATERIAL PRODUCTO DE CRIBA, INCLUYE: ADQUISICION DE MATERIAL, ACARREOS DEL BANCO A LA OBRA, TENDIDO Y COMPACTADO POR MEDIOS MECANICOS, MEZCLADO, TENDIDO Y COMPACTADO DE LA CAPA SUB-BASE FORMADA CON MATERIAL SELECCIONADO DE BANCO MEDIDO COMPACTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA a) DE LA ELEVACION DE LA SUBRASANTE EN CORTES Y/O TERRAPLENES EXISTENTES (INCISO 3.01.01.005-H-14) 2) PARA EL 95% PRUEBA PROCTOR. CONSTRUCCION DE LA CAPA BASE POR MEDIOS MECANICOS. FORMADA CON MATERIAL SELECCIONADO DE BANCO MEDIDO COMPACTO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA COMPACTADA AL 95% PRUEBA PROCTOR.BARRIDO DE LA SUPERFICIE POR TRATAR (INCISO 076-H.01) RETIRANDO IMPUREZAS SOBRE LA SUPERFICIE POR PAVIMENTAR. MATERIALES ASFALTICOS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA (INCISO 076-H .07) c) EMULSIONES ASFALTICAS 2) EMPLEADOS EN PAVIMENTACION a) EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO MEDIO EN IMPREGNACION A RAZON DE 1.5 LT/M2 . EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO RR-2K EN RIEGO DE LIGA A RAZON DE 0.8 LT/M2. CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA Y EL ASFALTO NECESARIO PARA UN ESPESOR COMPACTO DE 5 CM. (INCISO 081-H 02) INCLUYE: ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL CEMENTO ASFALTICO Y ACARREO AL 1ER. KM DE LA MEZCLA, COMPACTADA AL 95% DE LA PLANTA MAS CERCANA AL SITIO DE LA OBRA. ACARREO EN CAMIONES DE LA PLANTA A LA OBRA DE LA MEZCLA ASFALTICA MATERIAL MEDIDO COMPACTO PARA LOS KMS. SUBSECUENTES (50KMS) . PINTURA EN RAYA CENTRAL Y/O LATERAL DE 15CM DE ANCHO. INCLUYE: PINTURA COLOR BLANCO REFLEJANTE Y/O AMARILLO TRAFICO, MICROESFERA, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION. CONSTRUCCION DE GUARNICION DE CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA F'c= 150 KG/CM2 -3/4" SECCION TRAPEZOIDAL 15 x 20 x 40 CM REMATADO CON VOLTEADOR. BANQUETA DE CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA F'c= 150 KG/CM2- 3/4 " DE 10 CM DE ESPESOR REMATADO CON VOLTEADOR, ACABADO ESCOBILLADO. CONSTRUCCION DE CUNETA DE 8 CM DE ESPESOR CON CONCRETO HECHO EN OBRA RESISTENCIA F'c= 150 KG/CM2 – 3/4 " , ACABADO ESCOBILLADO , CON UNA SECCION

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONCURSO NÚMERO MAJ-DOP-IR-FISM-018-2013

DICTAMEN TÉCNICO.

RELATIVO A LA OBRA: PRIMERA ETAPA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO HACIA BENITO JUÁREZ, en la comunidad de **LAGUNA DE TABERNILLAS**, Municipio de Almoloya de Juárez, México.

CRITERIOS DE EVALUACION.

Los criterios que sustentan el presente dictamen se encuentran definidos y enunciados en las bases de concurso en el capitulo "12 DICTAMEN" Y "PUNTO I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES".

CRONOLOGIA DE CONCURSO.

1.- INVITACION A EMPRESAS:

Con fecha 02 de Julio de 2013, se turnaron invitaciones del concurso por invitación restringida No. **MAJ-DOP-IR-FISM-018-2013**.

2.- ENTREGA DE BASES:

En el periodo del 03 al 08 de Julio de 2013, se inscribió a las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA
ABRAHAM RABADAN LOPEZ
LA PEÑA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIONES MOREG, S.A. DE C.V.

3.- VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS.
Con fecha 09 de Julio de 2013, se realizo la visita al sitio de los trabajos.

4.- JUNTA DE ACLARACIONES.
Con fecha 09 de Julio de 2013, se realizo la junta de aclaraciones.

5.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS JURIDICO ADMINISTRATIVAS Y TECNICO ECONOMICAS.
Con fecha 16 de Julio de 2013, se realizo el acto de recepción y apertura de ofertas.

DEL ANALISIS Y EVALUACION.

De las propuestas aceptadas para el análisis y evaluación en el Acto de Apertura de Ofertas y acorde con los criterios de evaluación establecidos en las bases de concurso, se procedió a la evaluación de la siguiente documentación:

No.	DOCUMENTO
	PROPUESTA LEGAL ADMINISTRATIVA
I	OFICIO DE ACEPTACIÓN
II	ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS
III	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 12.48
IV	ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DECLARACIÓN FISCAL ANUAL O ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE
V	COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA
VI	COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE REGISTRO AL CATÁLOGO DE CONTRATISTAS(SAOP)
VII	MANIFESTACIÓN ESCRITA EN EL CUAL EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES
VIII	COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DONDE APAREZCA EL SELLO DEL BANCO
IX	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, MEDIANTE LA CUAL LOS INVITADOS MANIFIESTAN QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA
X	EN SU CASO, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL INVITADO MANIFIESTE QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
XI	EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA: LA ACREDITARÁN MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL INVITADO Y SU PERSONAL
	PROPUESTA TECNICA
1	MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
2	MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES AMBIENTALES
3	METODOLOGÍA DE TRABAJO PROPUESTA: SISTEMAS
4	RELACIÓN COMPROBABLE Y COPIAS DE CONTRATOS SUSCRITOS
5	RELACIÓN Y CURRÍCULUM DE LOS PROFESIONALES QUE TRABAJAN CON EL LICITANTE O INVITADO CON EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES
6	ASIMISMO, EL DOCUMENTO EN ORIGINAL Y COPIA EXPEDIDO POR ALGUNA INSTITUCIÓN COMPETENTE EN LA MATERIA
7	MANIFESTACIÓN ESCRITA EN LA QUE SEÑALE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATARÁ ANEXANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA
8	RELACIÓN DE EQUIPOS CIENTÍFICOS, INFORMÁTICOS E INSTALACIONES ESPECIALES, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD O EN ARRENDAMIENTO
9	CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA CONVOCANTE DE HABER VISITADO EL SITIO DE LOS TRABAJOS Y SU MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER LAS CONDICIONES AMBIENTALES
10	MANIFESTACIÓN DE HABER CONSIDERADO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE HAYAN EFECTUADO A LAS BASES DE LICITACIÓN
11	MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER Y APLICARÁ EN SU CASO, LAS DISTINTAS PROPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA
12	MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DEL CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS
	PROPUESTA ECONOMICA
14	CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN.- ANEXO 11
15	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: 5% DEL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN IVA, MEDIANTE CHEQUE CRUZADO O PARA DEPÓSITO EN CUENTA
16	CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO
17	ANÁLISIS DETALLADO DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS
18	LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN
19	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 132 Y 133 DEL REGLAMENTO
20	ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

21	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS
22	ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO
23	UTILIDAD PROPUESTA POR EL INVITADD
24	RELACION Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICDS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
25	PROGRAMA MENSUAL DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES
26	PROGRAMA MENSUAL DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS DE UTILIZACIÓN
A	DE LA MANO DE OBRA
B	DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICAS
C	DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS
D	DE UTIL ZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO
27	TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA CONVOCANTE Y/O LA OBTENIDA POR COMPRA NET
28	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL EL INVITADD SEÑALE EXPRESAMENTE LA DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL

De la revisión y análisis efectuando sobre la documentación antes referida, ha resultado que la documentación se encuentra debidamente integrada y acorde a lo solicitado en las bases de concurso, por lo que es de aceptarse las propuestas técnicas y económica de las Empresas:

ABRAHAM RABADAN LOPEZ
LA PEÑA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIONES MOREG, S.A. DE C.V.

Las empresas antes señaladas no se encuentran dentro de los supuestos que establece el artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Respecto de la solvencia económica de las empresas, se ha comprobado que estas cuentan con la solvencia necesaria para la ejecución de los trabajos de la obra denominada **PRIMERA ETAPA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO HACIA BENITO JUÁREZ**, en la comunidad de **LAGUNA DE TABERNILLAS,** Municipio de Almoloya de Juárez, México, los cuales serán cubiertos con los recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), ejercicio fiscal 2013. Lo anterior se encuentra sustentado en el estado contable presentado por las Empresas anexo a su oferta Legal Administrativa en el Documento IV, relativo a información de la capacidad Financiera, asi mismo y a efectuarse el análisis de las propuestas en los casos de encontrarse errores en las operaciones aritméticas se reconocerá como correcto el producto de las cantidades de obra anotadas en el catalogo proporcionado por la convocante y los precios unitarios anotados con letra por el proponente. De acuerdo con las correcciones que en su caso se hagan, se modificaran los importes parciales y la suma de ellos. Si el invitado no aceptara las correcciones, será rechazada la propuesta y se tendrá por descalificado.

En atención a lo antes señalado y al considerarse a las Empresas, solventes, se transcribe a continuación los montos ofertados y determinados del cuadro comparativo:

NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO
ABRAHAM RABADAN LOPEZ	$ 699,420.52
LA PEÑA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	$ 752,585.61
PAVIMENTACIONES MOREG, S.A. DE C.V.	$ 764,685.22

(Los montos señalados incluyen el I. V. A.)

Derivado del análisis efectuado, se determina emitir el siguiente:

DICTAMEN

Como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas por los concursantes, ha resultado que las propuestas son solventes para la ejecución de los trabajos, tomando en consideración que satisfacen los requerimientos solicitados en las Bases de Concurso, por lo tanto se dictamina que el contrato de obra publica a precios unitarios y por tiempo determinado, relativo a la obra denominada: **PRIMERA ETAPA DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO HACIA BENITO JUÁREZ**, en la comunidad de **LAGUNA DE TABERNILLAS,** Municipio de Almoloya de Juárez México, es de adjudicarse a la propuesta más solvente que corresponde a la empresa: **ABRAHAM RABADAN LOPEZ.**

Por un monto de: $ 699,420.52 **(Seiscientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 52/100 M. N.) I.V.A. incluido,** ya que se encuentra mas cercana al presupuesto base que es de **$ 700,000.00 (Setecientos Mil Pesos 00/100 M. N.) I.V.A. incluido.**

FUNDAMENTO

Que se elabora en términos del artículo 12.27 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Se emite el presente dictamen técnico, a los 18 días del mes de Julio del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

ARQ. ALEJANDRO TAURINO PEREZ SERVIN.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.